



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de junio de 2015
No. 112

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A HOGARES ALLENDE S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "CASA MÍA ALLENDE I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1290-A1, 2922, 2923, 2919, 1287-A1, 2920, 402-B1, 2906, 2918, 2910, 2911, 2912, 2913 y 2915.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2921, 2916, 2617, 2914, 1289-A1, 2924, 1128-A1, 2907, 1291-A1, 403-B1, 1288-A1, 2908, 1286-A1 y 2902.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

HOGARES ALLENDE S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el folio No. DRVMZNO/RLT/018/2015, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "**CASA MÍA ALLENDE I**", para desarrollar 60 viviendas o departamentos, en terreno propiedad de su representada con superficie de 3,992.30 M2. (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle Allende No. 17, Lote 2, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 10,902 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 250 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00259400 de fecha trece de agosto de dos mil trece.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/3545/2014 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio No. SAPASAC/DG/DO/1247/2014 de fecha seis de abril de dos mil catorce, expidió el **Dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/063/2014 de fecha 22 de mayo de dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2066/2014 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212130000/DGOIA/OF/749/2014 de fecha doce de marzo de dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 21101A000/642/2014 de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce.

Que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DGDUMA/0245/2014 de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTL-632-13 de fecha diez y nueve de noviembre de dos mil trece, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/4064/2014 de fecha 11 de diciembre de dos mil catorce, manifestó al solicitante, que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$63,090.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal No. C 30070 de fecha 8 de mayo del 2015.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo urbano de fecha 22 de marzo de 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en la Gaceta del Gobierno el 2 de septiembre de 2009, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **HOGARES ALLENDE S.A. DE C.V.**, el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Medio denominado "**CASA MÍA ALLENDE I**", con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie 3,992.30 M2. (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle Allende No. 17, Lote 2, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 60 viviendas, conforme al Plano del Condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:	1,609.50 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (ÁREA COMÚN):	571.81 M2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL:	267.91 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	72.50 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO USO EXCLUSIVO DEL CONDOMINIO (60 CAJONES)	750.00 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN:	720.58 M2
<u>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</u>	<u>3,992.30 M2.</u>
NUMERO DE DESPLANTE DE EDIFICIOS.	10
NUMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS.	60
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS.	60
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	6

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un área equivalente a 900.00 m2. (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) que corresponden por las 60 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Coacalco de Berriozábal y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno el Estado de México**, un área equivalente a 300.00 m2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), por las 60 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizara de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Decimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Aicantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio No. SAPASAC/DG/DO/1247/2014 de fecha seis de abril de dos mil catorce y en lo que corresponde al oficio No. 206B10000/FAC/063/2014 de fecha 22 de mayo de dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD. Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/642/2014 de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el Municipio de Coacalco de Berriozábal por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obra Pública Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.24 aulas.	\$ 155,476.675
2	Escuela primaria o secundaria de 0.96 aulas.	\$ 555,090.278
3	Equipamiento básico de 15.00 m2.	\$ 91,374.640
4	Jardín vecinal de 240.00 m2.	\$ 96,220.80
5	Juegos infantiles de 192.00 m2.	\$ 88,488.96
6	Zona deportiva de 408.00 m2.	\$ 132,733.44
	TOTAL	\$ 1,119,384.794

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condicionantes ambientales** que se deriven del dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente No. 212130000/DGOIA/OF/749/2014 de fecha doce de marzo de dos mil catorce, expedido por la dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-2066/2014 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** En su caso, para garantizar le ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento para la obtención del permiso de ventas, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, incluyendo costos indirectos, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3,408,187.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 52,433.65 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2,621,682.61 (dos millones seiscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$542,615.00 pesos y menor o igual a \$1,536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Coacalco de Berriozábal **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 19,310.35 (diez y nueve mil trescientos diez pesos 35/100), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Coacalco de Berriozábal **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$ 20,905.55 (veinte mil novecientos cinco pesos 55/100), por las viviendas de tipo medio.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa Hogares Allende S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos

para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del **Código Administrativo del Estado de México**, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
QUINTO.**

En el Condominio "Casa Mía Allende I", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondas, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-2066/2014 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudieran presentarse en el predio objeto del desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

**DECIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada unos de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondas, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DECIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGESIMO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo algunos de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "CASA MÍA ALLENDE I", ubicado en Calle Allende No. 17, Lote 2, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "CASA MÍA ALLENDE I", ubicado en Calle Allende No. 17, Lote 2, del terreno denominado "El Potrero", San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México", no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a los 17 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

BELLAVISTA 2000 A TRAVÉS DE PROCONVISA, se les hace de su conocimiento que ANGÉLICA CAL Y MAYOR SAUCEDO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 156/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA se ha consumado y que por tanto la suscrita ANGÉLICA CAL Y MAYOR SAUCEDO ha adquirido los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en la CALLE VIENA NO. 36 LOTE 10, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA TAMBIEN CONOCIDO CO JARDINES DE BELLAVISTA, C.P. 54054, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; b) La inscripción de la sentencia a favor de la suscrita para que en lo sucesivo le sirva como título de propiedad del inmueble materia del presente juicio; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose su domicilio, emplácese a la demandada BELLAVISTA 2000 a través de PROCONVISA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los quince días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

1290-A1.- 19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADA: MARÍA ÁVILA VIUDA DE BECERRA.

En el expediente 104/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por RICARDO LAVIN SALINAS Y JOSÉ RAMÓN VILLARREAL CHAIREZ, en contra de MARÍA ÁVILA VIUDA DE BECERRA Y AGUSTÍN ISIDRO ROMÁN OCHOA, demanda las siguientes prestaciones: A) LAS PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE 1-A, MANZANA 4, DE LA CALLE EDUARDO VILLADA, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELO, MEXICO, B) Como consecuencia de la procedencia de la que antecede, se ordene se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, México, para que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor de la señora MARIA AVILA VIUDA DE BECERRA, y en su lugar asiente la inscripción a favor de los

suscritos. C) El pago de gastos y costas para el caso de oposición de los codemandados.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

I.- Con fecha 21 de enero del año 2004, mediante contrato de compraventa adquirimos de AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA, el inmueble descrito en la prestación A) que antecede, como consta en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA que se agrega a la presente. Al momento de realizar la operación de referencia el señor AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA nos hizo entrega de todos los documentos con los que acreditaba la propiedad del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, de los cuales se desprende que el mismo lo adquirió de la señora MARIA AVILA VIUDA DE BECERRA, consistentes en copia simple de Instrumento Notarial número 28,796 donde se desprende que MARIA AVILA VIUDA DE BECERRA era la legítima propietaria del inmueble de donde deviene el que ahora nos ocupa, copia simple del Instrumento Notarial número 24,183, copia simple del contrato de compraventa de fecha 13 de noviembre de 1983, mediante el cual el codemandado AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA adquirió el inmueble materia del que nos ocupa, certificación expedida por el Director de Finanzas y Administración de SAPASE de fecha 6 de marzo del 2013, tres facturas de SAPASE por concepto de pago, copias simples de solicitud de licencia estatal de uso del suelo de fecha 2 de mayo de 1990, mediante el cual se autorizó la subdivisión del inmueble a que refiere el certificado de inscripción del cual deviene la fracción que da causa a la que nos ocupa, y copias simples de oficio número 2016/103/90 y croquis de fecha 2 de mayo de 1990, donde se autorizó dicha subdivisión.

Con respecto al pago del impuesto predial, hasta mediados de febrero del año 2012 AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA nos hizo entrega de tres recibos originales de pago de predio de los años 1999, 2010 y 2011 expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como de la resolución de fecha 25 de enero del año 2012 y acta de notificación de fecha 15 de febrero del 2012, la primera en la se lee "Resulta procedente la solicitud de declaratoria de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales estatales para determinar y liquidar el actual impuesto sobre la adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y sus correspondientes accesorios legales.

A partir de la fecha a que me refiero en el párrafo anterior, con dinero del peculio de los suscritos hemos venido realizando los pagos de predio ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero si a nombre de AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA, de igual forma, aún a nombre de éste hemos precedido a realizar pagos ante SAPASE por concepto de pago de aquel servicio respecto del predio motivo del juicio que nos ocupa.

II.- Las medidas, colindancias y superficie del predio materia del asunto que nos ocupa son como sigue: AL NORTE 10.00 mts. CON CALLE EDUARDO VILLADA, AL SUR 10.00 mts. CON LOTE 37, AL ORIENTE 12.50 mts. CON LOTE 1-B FRACCION RESTANTE, AL PONIENTE 12.50 mts. CON CALLE ABUNDIO GOMEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 METROS CUADRADOS.

III.- Desde el día 21 de enero del año 2004 nos encontramos en posesión del inmueble motivo del presente asunto, desde entonces se detenta en concepto de propietarios, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe.

No ha sido posible concluir los trámites administrativos para que el pago de los servicios queden a nombre de los suscritos, ya que para realizar el cambio de nombre es requisito indispensable exhibir escrituras o resolución judicial, siendo que ésta última pretendemos obtener con el presente juicio, pero si desde ahora agregamos diversos documentos a nombre del codemandado AGUSTIN ISIDRO ROMAN OCHOA.

IV.- El inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00304933, correspondiente a la PARTIDA 69, VOLUMEN 908, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1989, a favor de MARIA AVILA VIUDA DE BECERRA, por tanto de conformidad por lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente, la demanda se endereza en contra de la persona de referencia.

V.- Desde el día en el que los suscritos celebramos el contrato de COMPRAVENTA, se nos hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, lo hemos venido poseyendo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo así las condiciones para que opere en nuestro favor la USUCAPION que se pretende, además de que no existe persona alguna que nos haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinte de mayo de dos mil quince.- AUTORIZA: EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2922.- 19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 366/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANGEL FRANCISCO PALMA LUJANO, respecto del bien inmueble ubicado en privada de Amado Nervo número 103 de la localidad de Santa Cruz Cuahutenco, Municipio de Zinacantepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con privada Amado Nervo; AL SUR: 10.00 metros y colinda con FLORA MORA REZA finada, ahora con LEODEGARIO HERNANDEZ PALMA; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSE CARLOS TELLEZ VALDEZ ahora MAGDALENA VALDES MORA; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Toluca, México, a quince de junio del año dos mil quince.- DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2923.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, por auto de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, se señalaron las DOCE HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este Juicio consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada con el que se conformo la parte actora, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por UNA SOLA VEZ a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los QUINCE días del mes de JUNIO del dos mil QUINCE; Doy Fe.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA: DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.-RÚBRICA.

2919.-19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EVERARDO NEAVE AMAYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 406/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto DE UNA FRACCION DEL TERRENO CONOCIDO COMO "EL FRESNO", ubicado en: EL BARRIO DE SAN BARTOLO, DEL MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente sito en: SEGUNDA CERRADA DE NIÑOS HERGES, SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CORTES PALLARES.

AL SUR: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON EVERARDO NEAVE AMAYA.

AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4.00 METROS.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-Doy Fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil quince (2015).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1287-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 496/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por PEDRO ISSASI GUADARRAMA, respecto del bien inmueble denominado "Santa Rosalía", ubicado en camino a Calimaya, sin número, localidad de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 416.06 mts. con camino a Calimaya, al sur: 311.08 mts. con barranca, al oriente: en varias líneas quebradas; (medición de izquierda a derecha), la primera de 22.36 mts., la segunda quiebra a la derecha de 63.12 mts., la tercera 163.54 mts., la cuarta quiebra a la derecha de 63.17 mts., la quinta 117.69 mts., la sexta quiebra a la derecha de 14.17 mts., la séptima de 127.41 mts., la octava quiebra a la izquierda de 12.85 mts., la novena 159.64 mts., con Romana Solano Hernández, Melchor Rey Torres Torres, tienda comercial "Garis" y María de Lourdes Estévez García, anteriormente, Jovita Solano Guadalupe Escamilla y Pablo Tirado, al poniente: 581.34 mts. con camino a Metepec, con una superficie aproximada de 240,916.025 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha once de junio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2920.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número JOF 293/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado de MARIBEL RUBIO LOPEZ a su cónyuge GABRIEL SANCHEZ FIGUEROA. La solicitante MARIBEL RUBIO LOPEZ basa su acción en el hecho de que el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con GABRIEL SANCHEZ FIGUEROA, con quien

procreó a dos menores hijos de nombres JOSUE GABRIEL SANCHEZ RUBIO y MELANY CARMEN SANCHEZ RUBIO. El once de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite dicha solicitud y se ordenó dar vista a GABRIEL SANCHEZ FIGUEROA a través de exhorto que se remitiera al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, de dicho medio de comunicación procesal se desprende una razón de abstención, en el cual la notificadora adscrita al Juzgado Sexto Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, asentó que GABRIEL SANCHEZ FIGUEROA, no vive en el domicilio proporcionado, el ocho de abril de dos mil quince se ordena remitir oficios de búsqueda y localización del cónyuge de quien se solicita el divorcio a las instituciones correspondientes, quienes al rendir su informe manifestaron que no fue posible la localización, domicilio o paradero de GABRIEL SANCHEZ FIGUEROA. En consecuencia, en proveído de fecha tres de junio de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó dar la vista decretada en auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, mismos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como periódico de mayor circulación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y Boletín Judicial, haciendo saber al cónyuge citado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar de manera personal, la vista citada en líneas que anteceden, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se decretará la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la solicitante y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado. Fijese en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído.-Validación fecha del acuerdo 03 de junio del 2015.-Nombre Licenciada María Trinidad Vázquez Torres, cargo Primer Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

402-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DANIEL CAMACHO DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 536/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa, número veinte (20), en la primera sección del Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.35 metros con Omar Luna Cruz; al sur: 7.58 metros con Norma Soriano Herrera; al oriente: 9.75 metros con María Luisa Hernández Ramírez; al poniente: 8.84 metros con calle Francisco Villa, teniendo una superficie aproximada de 68.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 51.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALFONSO CUENCA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 477/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, específico de identificación, Barrio El Refugio, Municipio de Tequixquiac, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.87 metros con Camino Vecinal; al sur: 212.27 metros con Eduardo Estrada Martínez; al oriente: 90.74 metros con calle sin nombre; al poniente: 61.05 metros con Alfonso Cuenca Hernández; con una superficie de terreno de 16,214.00 metros cuadrados y superficie de construcción 1,127.00 metros cuadrados para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EFIGENIO GONZALEZ TORRES, por su propio derecho, bajo el expediente número 488/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Chabacano número catorce (14), Barrio Miltenco, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Carlos Flores Pérez; al sur: 10.00 metros con calle Chabacano; al oriente: 20.00 metros con Juana Vargas Simón; y al poniente: 20.00 metros con Beatriz Reyes Bueno; con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 52.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARIA CLEOFAS ZAYAGO GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 566/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Corona, número veintiocho (28), San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 metros con Gregoria Victoria Montoya Zayago (antes Trinidad Zayago García); al sur: 16.60 metros con calle Corona (antes

Prolongación calle Corona); al oriente: 10.90 metros con Crisanto Zayago García; al poniente: 10.50 metros con Crisanto Zayago García; con una superficie total aproximada de 175.48 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México el día primero (01) del mes de junio de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JUAN DAVID VILLARREAL ORTEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 502/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, actualmente número cuatrocientos cincuenta (450), del poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Avenida Morelos; al sur: 19.00 metros con Cándido Silva; al oriente: 37.00 metros con Trinidad Rivero Soriano; al poniente: 37.00 metros con Trinidad Rivero Soriano, teniendo una superficie aproximada de 703.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ISMAEL GONZALEZ BAÑUELOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 608/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, actualmente número dieciocho (18), Barrio San Pedro, en el pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Veracruz; al sur: 10.00 metros con Maximino Cirilo Rodríguez Montaña; al oriente: 20.00 metros con Guadalupe González Bañuelos; al poniente: 20.00 metros con Maximino Cirilo Rodríguez Montaña, teniendo una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (9) días del mes junio

de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (5) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ENRIQUE SANCHEZ SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 351/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre sin número, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.21 metros con privada sin nombre; 66.50 metros con Guillermo Pérez Mejía, Martha García Casasola, Higinio García Casasola; al sur: 73.13 metros con Lourdes Pérez Casasola, Eduardo Pérez Casasola, Cirilo Soto Sandoval; al oriente: 30.50 metros con Rosalío Casasola Rodríguez, María Magdalena García Jandette; 26.61 metros con Guillermo Pérez Mejía; y al poniente: 58.31 metros con María Alejandra Soto Hernández; con una superficie total aproximada de 2,369.40 metros cuadrados. Superficie de construcción de 447.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sienta afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

2906.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 282/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por POMPELLO JUSTO CALERO ALMAZO en contra de JUAN OLVERA BASTIDA, El Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable; 469, 470, 474, 479, 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del veintisiete de Julio de dos mil quince para la Primera Almoneda de Remate; anúnciese por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: privada 16 de Septiembre número 4 San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; convocándose postores, sirve como precio base para el remate la cantidad de \$1,828,266.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulto de la diferencia de los avalúos de los peritos. Es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, notifíquese personalmente al demandado el presente proveído en el domicilio que tiene señalado en autos.- Notifíquese.- Ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2918.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1168/2015, el señor RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tierra Colorada, manzana tercera, Panthe, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros, colinda con Isidro Martínez Delgado, al sur: 22.00 metros, colinda con camino vecinal, al oriente: 64.40 metros, colinda actualmente con Eustolia Martínez Delgado antes Saúl Delgado Dávila y Emilio Dávila Ramírez; al poniente: 64.50 metros, colinda actualmente con Emilio Dávila Ramírez y Joel Dávila Ramírez antes Romana Delgado Navarrete; con una superficie total de 1,472.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de junio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, quince de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2910.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO.

En el expediente número 559/2015, YOLANDA GARDUÑO GARDUÑO promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en calle Zafiro, esquina con calle Aguascalientes, número oficial 01 (uno), manzana 46 (cuarenta y seis) lote 01 (uno) Colonia La Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha siete de febrero del año mil diez adquirió el mismo al señor JOSE BOLAÑOS BARRIOS, a través de un contrato de cesión de derechos; mismo que cuenta con una superficie de 7,496.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia, al norte: 166.30 metros linda con calle Zafiro; al sur: en dos líneas, la primera en 135.65 metros linda con Enrique González Olvera y Edgar Adán Monasterio Morales, la segunda en 17.90 metros linda con el señor Bruno Martínez Ramírez; al oriente: en dos líneas, la primera en 35.20 metros linda con calle Aguascalientes, y la segunda en 29.25 metros linda con Bruno Martínez Ramírez, al poniente: 39.70 metros linda con el C. Ventura Martínez Mayorga.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diez de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2911.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA ELENA ARENAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 466/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ex Hacienda de Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 307.60 metros con Gregoria Lilia Suárez Castillo y Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.; al sur.- 306.92 metros con Abel Urbán Montes; al oriente.- 130.00 metros con calle sin nombre; al poniente.- 130.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 39,361.16 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince (2015). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2912.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIELA LAGUNAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 402/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado actualmente en calle Duraznos, número 14, Barrio de San Lorenzo, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 19.00 metros con Leopoldo Laguna Olguín; al sur.- 19.00 metros con calle Duraznos; al oriente.- 32.66 metros con Agustín Laguna Olguín; al poniente.- 32.90 metros con Agustín Laguna Olguín, teniendo una superficie de 618.75 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2913.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 983/1996.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra JAIME GIL DE RUIZ CLAUDIA DINORA y JORGE RUIZ SOTO, expediente 983/1996, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil,

Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó un (os) auto (s) que en su parte conducente dice (n):

México, Distrito Federal a veinticinco de mayo de dos mil quince. (...) por un error mecanográfico se asentó lo siguiente: "...en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil doce..", debiendo de ser lo correcto: "... en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil quince..." (...). - - - Firmas.- - - - México, Distrito Federal a veintuno de mayo de dos mil quince. (...) como se pide proceda a realizarse la notificación personal ordenada a los codemandados en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil doce, por edictos tal y como lo establece el artículo 111 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que deberán de publicarse por dos veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen. (...). - - - Firmas.- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día diez de abril del año dos mil quince, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda. (...) La C. Juez acuerda: Se tiene por hechas las manifestaciones de la voz y atendiendo a que la postura ofrecida por la parte actora, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, se suspende el fincamiento del remate y hágase saber el precio ofrecido a la parte demandada para que dentro de los veinte días siguientes haga pago al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura en el entendido que transcurrido los veinte días en que el deudor no haga pago o traiga mejor postura se aprobará el remate mandándose a llevar a efecto la venta lo anterior con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente antes de las reformas de publicadas en mayo de mil novecientos noventa y seis. (...). - - - -Firmas.- - - - -

Edictos que deberán de publicarse por dos veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen.- México, Distrito Federal a veintiséis de mayo del año dos mil quince.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.- Rúbrica.

2915.- 19 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 4326/35/2015, LEONARDA MERCADO JARAMILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16 metros y colinda con el profesor Salomón Hernández, al sur: mide 14 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide 10 metros y colinda con la barranca, al poniente: mide 10 metros y colinda con la calle sin nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a diecisiete de junio del dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

2921.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 35517/22/2015, LA C. ALICIA ASCENCION VAZQUEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: El Poblado de Santa María Atarasquillo; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 81.85 metros colinda con Carmelo Villavicencio; al sur: 83.00 metros colinda con Barranca; al oriente: 36.30 metros colinda con calle Benito Juárez, antes Zacatecas; al poniente: 21.30 metros colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 2,324.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 16 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

2916.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 9522/17/2015, EL C. JOSE DE JESUS LEGORRETA ZEPEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, en la calle Juárez # 104 Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 mts. con calle José Valentín Dávila; al sur: en una línea quebrada de 5.00, 2.5 y 10.50 mts. que colinda con el Sr. Luis Legorreta Zepeda; al oriente: 3.8 y .30 mts. colindando con el mismo Sr. Luis Legorreta Zepeda y 7.2 mts. con calle Juárez; y al poniente: en 11.30 mts. colindando con el Sr. Javier Apolinar Legorreta Cordero. Superficie aproximada de 151 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 08 de junio de 2015.- Rúbrica.

2917.-19, 24 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL
 (2)**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 23,003 de fecha 11 de mayo del año 2015, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación a bienes del señor JUAN MANUEL SANCHEZ Y REBOLLEDO quien también utilizó el nombre de JUAN MANUEL SANCHEZ REBOLLEDO siendo una y la misma persona, mediante el cual los señores MARIA DEL CARMEN JOSEFINA NAVA SANCHEZ, quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DEL CARMEN NAVA SANCHEZ siendo una y la misma persona, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JUAN MANUEL, GERARDO, LUIS ROBERTO, MAURICIO y GABRIELA todos de apellidos SANCHEZ NAVA, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad

que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 3 de junio del 2015.

 LIC. ANABEL UGARTE REYES.- RÚBRICA.
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2914.- 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 20,817 de fecha 12 de mayo de 2015, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia que otorgaron los señores **JOSÉ ANTONIO SERNA MACIAS, ADRIANA SERNA MACIAS Y ALEJANDRO IVÁN SERNA MACÍAS**, en su carácter de herederos en la sucesión testamentaria de la señora **OFELIA MACIAS ROMO** (quien también acostumbra usar el nombre de Ofelia Macias Romo de Serna), y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor **JOSÉ ANTONIO SERNA MACÍAS** en la sucesión testamentaria de la señora **OFELIA MACIAS ROMO** (quien también acostumbra usar el nombre de Ofelia Macias Romo de Serna) quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

 LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1289-A1.-19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 20,815 de fecha 12 de mayo de 2015, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia y legados que otorgaron la señora **ADRIANA SERNA MACIAS** en su carácter de heredera y legataria en la sucesión testamentaria del señor **DOMINGO SERNA MARTÍNEZ** y los señores **JOSÉ ANTONIO SERNA MACIAS Y ALEJANDRO IVÁN SERNA MACÍAS**, en su carácter de legatarios en la mencionada

sucesión, y la aceptación del cargo de albacea que otorga la señora **ADRIANA SERNA MACIAS**, en la sucesión testamentaria del señor **DOMINGO SERNA MARTÍNEZ**, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1289-A1.-19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
(1)**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura 23,142 de 05 de junio de 2015, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la señora **ANGELINA GÓMEZ BARRALES**, que otorga **JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JOSE ANGEL Y JAQUELIN ESTEFANI** de apellidos **MARTÍNEZ GÓMEZ** en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Toluca, México., a 11 de Junio del 2015.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

2924.-19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6
CUERNAVACA, MORELOS
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **URIEL CARMONA GÁNDARA**, SUSTITUTO DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública número 41,067 de fecha 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, pasada en el volumen MCCCLXXVII del Protocolo a cargo del titular, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PEGUEROS HERNÁNDEZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituido como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA el señor FRANCISCO CARLOS PEGUEROS OSORIO, quien aceptó la herencia y el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Cuernavaca, Mor., 18 de Mayo de 2015

LICENCIADO **URIEL CARMONA GÁNDARA**.-RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

1128-A1.- 1, 10 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62643 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **MACARIO OLIVARES OCHOA**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN OCHOA ARRIETA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 64198 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ RIGOBERTO FIGUEROA ARRIETA**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **CELIA ARRIETA BUENDÍA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 64199 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ RIGOBERTO FIGUEROA ARRIETA**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **TEODORA BUENDÍA OCHOA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62782 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: CONCEPCIÓN BUENDÍA
GONZÁLEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE ROSARIO OLIVARES ALFARO.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62910 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: TERESA BUENDÍA JIMÉNEZ
Y EUSEBIA BUENDÍA JIMÉNEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO BUENDÍA
PARRA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62911 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: REYES BUENDÍA
MEDRANO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE AURELIO BUENDÍA PARRA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62912 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA
MEDRANO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE ALFONSO BUENDÍA MEDRANO.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63192 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: BEATRIZ BUENDÍA
ALFARO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE ANTONIA BUENDÍA ALFARO.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63528 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: MA. CONCEPCIÓN CLARITA
VENTURA OCHOA, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARCADIO OCHOA LÓPEZ.-
DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63610 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: CONCEPCIÓN BUENDÍA
GONZÁLEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE ALBINO BUENDÍA GONZÁLEZ.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62813 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: ANASTACIA FLORES
GONZÁLEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE JUAN FLORES GONZÁLEZ.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62802 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: HELIODORA ARRIETA
BUENDÍA Y ROBERTO ARRIETA BUENDÍA, SE RADICO LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SIMÓN
ARRIETA OCHOA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62783 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: ROBERTO JACINTO
FLORES RODRÍGUEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA LUISA FLORES
VIUDA DE OLIVARES.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62811 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: ANASTACIA LETICIA
FLORES ARRIETA, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANDRÉS FLORES
ARRIETA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63222 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: NORMA OLIVARES
RODRÍGUEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE HUMBERTO OLIVARES ARRIETA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62807 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: ÁNGELA ARRIETA
OLIVARES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE PEDRO ARRIETA SALDIVAR.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62787 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: JOSEFINA CANO ALCIBAR
Y FILIBERTA E HIPÓLITA CANO ALCIBAR, SE RADICO LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO CANO
ALCIBAR.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO

SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62788 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: SOCORRO ALFARO
CHAVARRÍA, ROSA ALFARO CHAVARRÍA Y GALDINA
ALFARO CHAVARRÍA, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ MANUEL ALFARO
CHAVARRÍA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62812 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: SOCORRO ALFARO
CHAVARRÍA, ROSA ALFARO CHAVARRÍA Y GALDINA
ALFARO CHAVARRÍA, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIANO ALFARO
CHAVARRÍA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 64802 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: VÍCTOR BUENDÍA
OLIVARES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE JUAN BUENDÍA PARRA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62913 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **MARÍA DE LOS ÁNGELES, MARÍA DEL CARMEN, ESTELA Y JOSÉ HUMBERTO**, TODOS DE APELLIDO **OCHOA ARRIETA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **GUILLERMO OCHOA LAZCANO**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63530 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **SILVIA HERNÁNDEZ BUENDÍA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ANA BUENDÍA FLORES**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63531 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **SILVIA HERNÁNDEZ BUENDÍA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANA BUENDÍA FLORES**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.- 19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62672 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSEFINA RIVERA OLIVARES, CLAUDIA GEORGINA ARRIETA RIVERA Y JULIO ARRIETA RIVERA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JULIO ARRIETA VALVERDE**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 65331 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ RENE OCHOA OCHOA, MIRNA POLONIA OCHOA OCHOA, EULALIO RUBEN OCHOA OCHOA E IVONNE OCHOA OCHOA**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ALICIA OCHOA GARCÍA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 65333 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA**

**OCHOA GARCÍA, SE RADICO LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DE ESTELA OCHOA GARCÍA.-
DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 65334 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTELA OCHOA
GARCÍA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE FELIPE BUENDÍA PARRA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 65137 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: CERGIO GONZÁLEZ, SE
RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE
EFRAÍN GONZÁLEZ PALMA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63534 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LOURDES GARCÍA

**GONZÁLEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE CONCEPCIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62625 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: MA. TEODORA BUENDÍA
MEDRANO Y JOSÉ EDUARDO BUENDÍA BUENDÍA, SE
RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE
ELIAS BUENDÍA PÁEZ.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62805 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: MARÍA CATALINA OCHOA
URBINA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A
BIENES DE ISAÍAS OCHOA COLÍN.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO
SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62900 OTORGADO
ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: LORETO ARRIETA OCHOA,
CARMEN ARRIETA OCHOA, MARÍA MARGARITA ARRIETA

OCHOA Y MA. ALEJANDRA ARRIETA OCHOA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO ARRIETA FLORES.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 67625 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **GUADALUPE MARÍN SÁNCHEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERENA PATRICIA MARÍN SÁNCHEZ.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 12 DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2907.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,407, de fecha 02 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO AGUILERA FLORES**, a solicitud del señor **FRANCISCO BRIAN AGUILERA ESPARZA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **FRANCISCO BRIAN AGUILERA ESPARZA**.

Tlalnepantla, México, a 04 de junio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1291-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 978 extendida el 15 de junio de 2015, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de don **JOSE CRUZ CARRANZA HERNANDEZ**, a solicitud de doña **CELIA HERNANDEZ MORENO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de doña **CRUZ**, doña **MARIA DEL ROSARIO**, doña **ESTELA**, doña **IRMA**, don **JOSE LUIS**, don **MIGUEL ANGEL**, doña **MARIA GUADALUPE**, doña **MARIA TERESA**, doña **CAROLINA**, doña **MARIA DEL CARMEN**, don **ALEJANDRO** y don **JUVENTINO ALBERTO**, todos de apellidos **CARRANZA HERNANDEZ**, y en su carácter de hijos del autor de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 de junio de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

403-B1.- 19 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,229 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA OSORIO AGUILAR, QUE OTORGARA EL SEÑOR JULIO CESAR ESQUIVEL OSORIO INSTITUIDO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE EL MISMO OTORGANTE MENCIONADO ACEPTO LA HERENCIA, Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

1288-A1.- 19 y 30 junio.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

CARBAJAL HERNÁNDEZ MARÍA ELENA, FLORES SORIANO MODESTO, ARNULFO CUAPIO SORIA, GONZÁLEZ LÓPEZ GLORIA MARISOL, RAMÍREZ ESTRADA PATRICIA VICTORIA, SALAZAR CANO DEMETRIO, FERNÁNDEZ CONTRERAS TEODORO, ESPINOZA GALINDO YURI, BENÍTEZ REBOLLAR ANTONIO Y JUÁREZ GARCÍA MARÍA TERESITA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXVII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 45, 46 49, 52, 59, 60, 62, 63 79, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 127 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de enero de dos mil uno; 1.1 y 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, se hace del conocimiento a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto a fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Avenida Miguel Hidalgo, número 104 Primer Piso (acceso por la calle de Juan Aldama Número 100), Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; para el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, por su presunta responsabilidad administrativa que se deriva de transgredir la obligación que impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal; en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

No.	Audiencia		Nombre	Expediente	Fecha de movimiento	Fecha limite
	Fecha	Hora				
1	30/06/2015	10:00 horas a.m.	Carbajal Hernández María Elena	CI/SE/MB/055/2014	Baja 15/05/2013	14/07/2013
2	30/06/2015	11:00 horas a.m.	Flores Soriano Modesto	CI/SE/MB/196/2014	Baja 31/12/2013	28/02/2014
3	30/06/2015	12:00 horas p.m.	Arnulfo Cuapio Soria	CI/SE/MB/213/2014	Baja 15/08/2013	14/10/2013
4	30/06/2015	13:00 horas p.m.	González López Gloria Marisol	CI/SE/MB/014/2014	Baja 01/04/2013	31/05/2013
5	30/06/2015	14:00 horas p.m.	Ramírez Estrada Patricia Victoria	CI/SE/MB/273/2014	Baja 15/05/2014	14/07/2014
6	01/07/2015	11:00 horas a.m.	Salazar Cano Demetrio	CI/SE/MB/035/2015	Baja 31/07/2014	29/09/2014
7	01/07/2015	12:00 horas a.m.	Fernández Contreras Teodoro	CI/SE/MB/250/2015	Baja 30/04/2014	29/06/2014
8	01/07/2015	13:00 horas p.m.	Espinoza Galindo Yuri	CI/SE/MB/334/2014	Baja 31/03/2014	30/05/2014
9	01/07/2015	14:00 horas p.m.	Benítez Rebollar Antonio	CI/SE/MB/249/2014	Baja 30/04/2014	29/06/2014
10	01/07/2015	16:00 horas p.m.	Juárez García María Teresita	CI/SE/MB/177/2014	Baja 30/11/2013	29/01/2014

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, de no ser se les apercebe que las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se le comunica que los expedientes citados, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

2908.-19 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

**C. ANTONIO VILLANUEVA MANUEL,
POR CONDUCTO DE SU SUCESION
O EL CAUSAHABIENTE.**

En el juicio agrario 795/2006, relativo a la demanda que promueve MA INES VILLANUEVA MANUEL, en contra de la sucesión o causahabiente de ANTONIO VILLANUEVA MANUEL, expediente en que se dictó acuerdo de fecha once de junio de dos mil quince, que ordeno se le notificara y emplazara por medio de EDICTOS, a costa de MA INES VILLANUEVA MANUEL, y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las Oficinas Ejidales de San Francisco Chimalpa, así como en los Estrados del Tribunal Agrario, Distrito 10, en vía de notificación y emplazamiento, al representante legal de la sucesión o el causahabiente de ANTONIO VILLANUEVA MANUEL, a efecto de que se apersona al juicio agrario 795/2006, del índice de este Tribunal, y comparezca a la audiencia fijada para las **ONCE HORAS DEL LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal en donde se encuentra la sede del Tribunal Agrario, Distrito 10, quedando a su disposición en el referido Tribunal, el expediente que nos ocupa, apercibido que de no comparecer se le tendrán por desinteresado en dar seguimiento e intervenir en dicho expediente y se turnaran los autos para el dictado de sentencia que en derecho corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 fracción VI y 189 de la Ley Agraria, asimismo se ordenara notificarle mediante lista de rotulón en los Estrados del Tribunal Agrario, Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, de conformidad con el artículo 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer también debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, enterándose a su vez que de requerir asesoramiento, deberá acudir con toda oportunidad a la audiencia fijada ante la Procuraduría Agraria a través de su residencia en Tultitlán, con domicilio en Avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, en Tultitlán, Estado de México, ya que la mencionada institución proporciona asistencia gratuita de conformidad con los artículos 135 y 136 del mismo ordenamiento legal. DOY FE.-----

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 10**

**LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ
(RÚBRICA).**

1286-A1.-19 y 22 junio.



RED DE TRANSPORTE PÚBLICO S.A. DE C.V.

TOLUCA, MEXICO; A 15 DE JUNIO DE 2015.

AVISO.- Por Acuerdo del Consejo de Administración de Red de Transporte Público, S.A. de C.V. aprobado en la sesión del nueve de Junio del año 2015, se deja sin efecto legal alguno la Convocatoria que para Asamblea General Ordinaria de accionistas de esta sociedad, se publicó en la Gaceta del Gobierno, ediciones del 3, 4 y 5 de Junio de 2015. Atentamente Lic. Fernando Colín Vilchis, Presidente del Consejo de Administración. (Rúbrica).

A T E N T A M E N T E

**LIC. FERNANDO COLÍN VILCHIS
Presidente del Consejo de Administración de
RED DE TRANSPORTE PÚBLICO, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

2902.-18, 19 y 22 junio.